

MEMORIA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

LA FISCALIDAD Y EL PAPEL DE LOS INCENTIVOS FISCALES EN CANARIAS: RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC).

Taxation and the role of tax incentives in the Canary Islands: The Canary Islands Investment Reserve.

Autores:

Cristian González Méndez

Teresa de Jesús González Chacón

Evelyn Miranda Ferreira

Tutor:

Francisco Ortiz Utrillas

Grado en Turismo

FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

Curso Académico 2015 / 2016

La Laguna, 9 de junio de 2016.



ÍNDICE

1. RESUMEN DEL CONTENIDO.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1.1.Objetivo del estudio	5
2. DEFINICIÓN, HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL Y LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS.....	5
2.1. MATERIALIZACIÓN.....	7
2.2. MODIFICACIÓN RIC 2008.....	9
3. CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN CANARIAS.....	12
3.1. CADENAS HOTELERAS.....	14
3.1.1.H10 Hoteles.....	14
3.1.2.Riu Hotels&Resorts.....	17
3.1.3.Iberostar Hoteles.....	20
3.1.4.Grupo Fedola: una visión más profunda.....	24
3.2 . ENTREVISTA A ALFREDO LEÓN, DIRECTOR FINANCIERO GRUPO FEDOLA...	26
4. CONCLUSIONES.....	29
5. REFERENCIAS.....	30
6. ANEXOS	32

ÍNDICE DE CUADROS

1. Cuadro 1: Distribución de hoteles H10 en España.....	15
2. Cuadro 2: Distribución de hoteles Riu en España.....	18
3. Cuadro 3: Distribución de hoteles Iberostar en España.....	21
4. Cuadro 4: Hoteles Grupo Fedola en Tenerife.....	24

ÍNDICE DE GRÁFICOS

1. Gráfico 1: distribución de hoteles H10 en España.....	16
2. Gráfico 2: distribución de hoteles RIU en España.....	19
3. Gráfico 3: distribución de hoteles IBEROSTAR en España	23
4. Gráfico 4: hoteles Grupo Fedola: Tenerife.....	25

1. RESUMEN DEL CONTENIDO

El presente trabajo pretende mostrar el efecto de un importante incentivo fiscal como es la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) en el crecimiento de diversas cadenas hoteleras con fuerte influencia en las Islas Canarias. Se analiza la historia y la evolución del marco fiscal del archipiélago, prestando especial atención a la RIC, las dotaciones y la materialización de la misma en estas empresas y el sector turístico en general. La reducción del coste del capital y el menor endeudamiento mediante el aumento de financiación por la retención de beneficios de las empresas ha propiciado un crecimiento empresarial que no ha sido suficientemente mostrado por la literatura económica de Canarias.

Empresas como Grupo Fedola admite haberse apoyado en este incentivo fiscal para crecer empresarialmente y lo considera un elemento muy relevante en el impulso económico de las islas.

SUMMARY

This paper aims to show the effect of an important tax incentive such as the Canary Islands Investment Reserve (RIC) in the growth of different hotel companies with strong influence in the Canary Islands. The history and evolution of the fiscal framework of the archipelago is analyzed, paying special attention to the RIC, endowments and the due of materializing it in these companies and the tourist sector in general. Reducing the cost of capital and lower debt by increasing funding for the retention of profits has led to a business growth that has not been shown by the economic literature of the Canary Islands.

Companies like Fedola Group admit to having supported this tax incentive to grow their businesses and considers it very relevant in the economic push of the islands. (Santana F. B.)

1.1 INTRODUCCIÓN

Canarias se presenta como un territorio peculiar desde todas las perspectivas en que se mire, desde su geografía, pasando por sus características culturales hasta sus cuestiones económicas. Por sus peculiaridades, Canarias ha tenido que desarrollar infinidad de medidas por parte de las Administraciones Públicas con el fin de promover un desarrollo económico y social paralelo al resto de España. El Régimen Económico Fiscal de Canarias, aprobado en 1972 comienza recogiendo ya medidas que traten de establecer un sistema fiscal diferenciado de la península con el fin de minimizar los costes por lejanía e insularidad y la falta de recursos que impiden al archipiélago desarrollarse con normalidad.

Con el fin de impulsar el crecimiento económico-empresarial en las islas, se crea, exclusivamente en el archipiélago, la conocida RIC (Reserva para Inversiones en Canarias).

Un incentivo fiscal creado en 1994 que pretende estimular el esfuerzo inversor de las empresas con cargo a sus recursos propios, es decir, autofinanciar las inversiones de las empresas que lleven a cabo su actividad en Canarias.

El sector turístico, que ha experimentado un crecimiento importante en las últimas décadas en Canarias, ha sido uno de los grandes benefactores de este incentivo fiscal y así los demuestran estudios como el de *Félix Blázquez Santana (2006:39)*, donde apreciamos que años previos a 2002, dotaban la RIC más de la mitad de los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades con base imponible positiva, estimándose en aproximadamente 12.000 millones de euros.

La fuerte presencia de cadenas hoteleras como Riu Hotels, H10 Hotels o Iberostar en las islas, nos hacen reflexionar sobre la importancia que puede tener la existencia de un incentivo fiscal como es la RIC y la más que posible relación con sus potentes inversiones en Canarias.

El sector hotelero ha aprovechado esta medida durante muchos años convirtiéndolo en un instrumento fundamental en su planificación empresarial. Prueba de ello son las palabras de Alfredo León, Director Financiero de un importante grupo hotelero en Tenerife como es Grupo Fedola.

1.1.1 Objetivo del estudio

El objetivo de esta investigación es determinar si la RIC (Reserva para Inversiones en Canarias) como uno de los incentivos fiscales más importantes de Canarias, se manifiesta como un factor influyente en el crecimiento y aumento de las infraestructuras hoteleras en esta comunidad. Por otra parte, pretendemos mostrar si este ha resultado un factor determinante a la hora de invertir aquí en lugar de hacerlo en las Islas Baleares u otro lugar de España.

2. DEFINICIÓN, HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO FISCAL Y LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS.

El régimen económico y fiscal de Canarias se remonta prácticamente al término de la conquista de las “islas realengas”, Tenerife, La Palma y Gran Canaria, cuando los Reyes Católicos concedieron, debido a diversas peculiaridades como la insularidad, la escasez de recursos, la lejanía con el resto del territorio nacional, el clima y la orografía, la exención total de tributos durante los posteriores 25 años para estimular la población de las islas y su desarrollo económico. Tal exención se extendía “a todo tipo de alcabala, moneda, pechos y derechos, tributos y cualquier gravamen que hubiera de recaer sobre lo que vendieren o comprasen dentro de dichas islas”.

Posteriormente, las Reales Cédulas conceden un régimen de franquicia a las islas con el fin de impulsar el comercio con América, el cual se extiende hasta 1800, fecha en la que la Real Pragmática de 30 de Agosto exige nuevos derechos de aduanas para las Islas. No será hasta 1852 cuando se configuren los Puertos Francos Canarios gracias al Real Decreto del 11 de julio de 1852 (denominado “Bravo Murillo”), ayudando a formular las bases del actual REF y consolidándose como uno de los acontecimientos legislativos más importantes de la historia contemporánea canaria.

La Ley de Puertos Francos nace el 6 de marzo de 1900, extendiéndose a todo el archipiélago canario y concediendo a las administraciones locales la total autonomía para recaudar los impuestos que se considerasen necesarios, prohibiendo la existencia de monopolios, así como liberando a las islas de los impuestos aduaneros y de consumo. Con esta ley se lideró el desarrollo económico del archipiélago canario, expandiéndose hacia mercados internacionales y consolidándose hasta hoy en día como una economía abierta.

Doce años más tarde nacen los Cabildos Insulares, descentralizándose administrativamente así del Estado y asumiendo una autonomía institucional. Surgen los arbitrios de importación y exportación en 1914, arbitrios sobre alcoholes y aguardientes en 1916, exacción sobre la gasolina en 1927 y arbitrio sobre el tabaco en 1937. La problemática surge cuando no existe un sistema de arbitrios comunes a todas las islas, sino que cada una de ellas tiene la autonomía para establecer sus propios tributos, produciendo consecuencias graves de orden político y de orden fiscal (se crean disparidades tarifarias y se generan dobles gravámenes).

No es hasta 1972 cuando se articula la Ley 30/72, de 22 de julio, sobre el régimen económico y fiscal de Canarias dada la confusa situación en la que se encontraba el archipiélago. Se establece con él un sistema diferenciado con respecto al del territorio español para compensar los costes derivados de los diversos factores que afectan al desarrollo económico de las islas.

En el año 1986 España se integraba en el Mercado Común en unas condiciones diferenciadas a las de Canarias. Aquí se recogían multitud de excepciones en muchos ámbitos que mantendrían el régimen histórico de franquicias de Canarias.

En 1991 Canarias se integra de lleno en la Unión Europea. Fue necesaria una revisión del REF de 1972 para adaptarlo a esta nueva situación. Los principios que desarrollaba el REF fueron los siguientes:

- Mantener una presión fiscal menor que la media de España y de la Unión Europea con impuestos equivalentes o similares.
- Incorporar un conjunto de incentivos fiscales y económicos que generen decisiones inversoras.
- Establecer un Zona Especial Canaria.

Es en este punto cuando se articula la reserva de inversiones en Canarias, "RIC", como una medida instrumental para estimular la autofinanciación empresarial. Su principal cometido es una reducción de los beneficios que no sean objeto de distribución en el Impuesto de Sociedades o del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Ante esta reducción en la base imponible, las empresas pueden dotar hasta el 90% de los beneficios del periodo impositivo y tienen el deber de destinar la inversión en una serie de bienes y capital que la propia ley regula, materializándose en un plazo de 3 años. Además dichos elementos patrimoniales en lo que se materializa la RIC deben permanecer en la empresa un mínimo de 5 años.

La RIC es una figura propia y exclusiva de la REF, y como tal, solo puede llevarse a cabo en aquellas empresas situadas y domiciliadas en Canarias. Dadas sus características de estímulo a la autofinanciación, es el incentivo fiscal que más ha colaborado con el crecimiento de la economía canaria y el que ha generado un mayor desarrollo del tejido empresarial de las islas.

2.1 MATERIALIZACIÓN.

Las cantidades que se dotan a la RIC pueden ser materializadas de las siguientes formas:

A. Inversión inicial

Gastos de establecimiento/constitución

- Derechos de Traspaso, Patentes, Marcas
- Aplicaciones informáticas
- Producciones audiovisuales
- Edificios, Locales y Terrenos (en este último caso, en los supuestos contemplados legalmente).
- Instalaciones Técnicas, Maquinarias y Herramientas
- Otras Instalaciones, Utillaje y Mobiliario
- Equipos Informáticos
- Elementos de Transporte para uso interno de la empresa
- Fianzas y Depósitos (alta de suministros)
- Otras inversiones

B. Creación de puestos de trabajo

Relacionadas con el grupo A y que se produzcan en el plazo de 6 meses desde la entrada en funcionamiento de la inversión. Se determinará por el incremento medio de la plantilla de trabajadores de la empresa producida en dicho período respecto de la plantilla media de los 12 meses anteriores. Deberá mantenerse durante 5 años (ERD 3 años) Se materializa la RIC por los 2 primeros años del coste medio de los salarios brutos y cotizaciones sociales que se corresponda con dicho incremento. No podrá reducir su plantilla media existente en el ejercicio anterior a la suscripción durante los 4 ejercicios siguientes.

C. Adquisición de elementos patrimoniales que no constituyan inversión inicial

En adquisiciones de elementos del activo fijo material o inmaterial que no constituyan inversión inicial, que contribuya a la mejora y protección del medio ambiente y a gastos de I+D (p.e.: proyectos con universidades, organismos públicos de investigación o centros de innovación y tecnología) En vehículos de transporte de pasajeros por vía marítima o carretera: servicios públicos de interés general En materialización en suelo: arrendamiento de viviendas protegidas por el propio promotor, desarrollo de actividades industriales y a zonas comerciales en áreas turísticas en declive

D. Suscripción de acciones o participaciones en sociedades por la constitución o ampliación de capital y de deuda pública canaria.

D.1. Materialización indirecta

Solo sociedades que desarrollen su actividad en el Archipiélago y cumplan los siguientes requisitos:

1. Inversiones indirectas en elementos del grupo A y B
2. Plazo de materialización de la sociedad el mismo de la que dotó la RIC
3. Se considerará materialización RIC no el capital suscrito sino el desembolsado (incluido por prima de emisión)
4. Las inversiones realizadas por la sociedad participada no darán lugar a la aplicación de ningún otro incentivo fiscal, salvo el Art. 25 ITP y AJD
5. Se establece un sistema recíproco de información entre ambas sociedades
6. En la suscripción de acciones o participaciones de entidades ZEC: El importe de la emisión o ampliación de capital ha de ser superior a 750.000 € Al menos, un 10% de la emisión o ampliación no será apto para materializar RIC La entidad suscriptora no podrá transmitir ni ceder el uso a terceros de los activos afectos existentes en el ejercicio anterior ni en los 4 posteriores, salvo algunas excepciones.
7. En acciones o participaciones de sociedades y fondos de capital riesgo y en fondos de inversión, siempre que: Estas sociedades inviertan una cantidad equivalente en acciones o participaciones representativas del capital de las sociedades referidas en los puntos anteriores de este grupo D. Se establecen obligaciones de comunicación recíproca Las inversiones realizadas por la sociedad participada por la entidad de capital riesgo o por el fondo de inversión serán incompatibles con cualquier otro incentivo excepto art. 25 ITP y AJD.

D.2. Suscripción de deuda pública canaria y supuestos con fines análogos:

Supuestos:

1. Títulos valores de Deuda Pública de la C.A. de Canarias, de las Corporaciones Locales canarias, de sus empresas públicas u organismos autónomos con el límite del 50% de las dotaciones de cada ejercicio.
2. Títulos valores emitidos por organismos públicos para la construcción o explotación de infraestructuras o equipamiento de interés público. Límite 50%

3. Títulos valores emitidos por entidades que procedan a la construcción o explotación de infraestructuras o equipamiento de interés público para las Administraciones Públicas canarias una vez obtenida la concesión administrativa. Límite 50%

2.2 MODIFICACIÓN RIC 2008.

En la práctica, y pese a todo lo dispuesto, las ventajas de la RIC han sido utilizadas como base en numerosas operaciones que podían 'invitar' a la especulación. El dinero ganado no servía por tanto para generar iniciativa empresarial ni para mejorar la competitividad, sino para obtener beneficios a corto plazo, por ejemplo a través de la compra de viviendas a nombre de las empresas que nunca se ocupaban y que luego pasaban a manos de particulares.

Por todo ello, se ha llevado a cabo la revisión de los aspectos jurídicos. En la actualización de 2008 del REF se reducían considerablemente los usos de la RIC, limitándose a cuatro ámbitos:

- Viviendas de protección oficial (VPO).
- Actividades industriales, turísticas o de locales comerciales en zonas turísticamente degradadas en las Islas.
- Adquisición de aeronaves que permitan la mejora de las conexiones entre las Islas Canarias.
- Producción de largometrajes, cortometrajes o series audiovisuales cuando se realicen en Canarias.

En el año 2014 se producían de nuevo cambios importantes en cuanto a la RIC, se adecuaría la legislación de la misma para el período 2015-2020 en sintonía con las directrices de la Unión Europea. Se prestará especial atención a los cambios en la dotación a la RIC y a la materialización. Se eliminarían algunos de los apartados y párrafos que constituían el texto anterior en base a los supuestos de inversión o de materialización.

A continuación se presentan los relevantes cambios que afectan a doce cuestiones diferentes respecto a la materialización:

1. *La eliminación de la obligación de que las zonas comerciales objeto de rehabilitación estén en un área cuya oferta turística se encuentra en declive.*

Este cambio implica que a ahora los establecimientos turísticos e inmuebles comerciales que fueran objeto de rehabilitación no necesitan estar ubicados en áreas que hayan sido declaradas como área en declive turístico. Por tanto la rehabilitación ahora podrá llevarse a cabo tanto por un establecimiento que se encuentra en Adeje o en el Puerto de la Cruz.

2. *La eliminación de la obligación de que las actividades turísticas objeto de rehabilitación estén en área cuya oferta turística se encuentra en declive.*

Con la eliminación de esta obligación ahora cualquier actividad turística que desee llevar a cabo una rehabilitación podrá hacerla efectiva independientemente de si está o no en un área oferta turística se encuentra en declive.

3. *La eliminación de los límites para considerar que una obra es rehabilitación de un inmueble.*

Con esta reforma se eliminan los límites cuantitativos que establecen que para realizar una rehabilitación el coste de la misma debería superar al coste de construcción. Ahora este requisito se elimina en pro de la mejora de las instalaciones e infraestructuras turísticas o no turísticas.

4. *Se mantiene lo establecido en el texto anterior sobre el suelo en las zonas comerciales.*

No se produce ninguna modificación en cuanto a la materialización con suelos en zonas comerciales, es decir, el coste del suelo de las zonas comerciales que se rehabiliten podrá seguir incluyéndose como parte de la materialización.

5. *La eliminación del límite a los elementos de transporte como inversión inicial.*

A diferencia del texto anterior, las empresas de transporte ahora podrán prestar servicios de transporte a terceros y no solo a nivel interno. Además, para el periodo 2015-2020 aquellas sociedades en cuyo capital se materializaba la RIC, podrán materializar para elementos de transporte tanto de inversión inicial como de sustitución.

6. *La creación de puestos de trabajo desligada del concepto de inversión inicial, con un límite del 50% de la dotación y un máximo de 36.000 euros por trabajador.*

Esta es sin duda una de las medidas que mayor relevancia social tiene, tanto por el cambio directo que supone en la creación de empleos en las islas como por la disconformidad de los canarios al ver que uno de los objetivos de la RIC como es el crecimiento del empleo no se ha cumplido de la forma esperada, sino que ha beneficiado en mayor medida a los empresarios. Ahora el cambio es importante, se puede materializar RIC 2015-2020 en la creación de nuevos puestos de trabajo, solo con una limitación del 50% de la dotación que se puede destinar a esta opción, y el coste máximo por trabajador (salario y SS) no exceda de 36.000 euros.

7. *En la materialización indirecta ya no es necesario que las sociedades participadas inviertan exclusivamente en inversión inicial, sino que también pueden hacerlo en inversiones de sustitución y creación de empleo desligado a una inversión inicial.*

En la reforma 2015-2020, respecto a la materialización indirecta, desaparece la obligación de que las sociedades inviertan exclusivamente en inversión inicial, es decir: creación o ampliación de un establecimiento o diversificación de su producción o servicios. Ahora tienen la posibilidad de materializar también en inversión de sustitución y por otra parte en la creación de nuevos puestos de trabajo, siempre de acuerdo a los tres o cinco años de duración que establece la legislación.

8. *Las facilidades en la materialización en entidades ZEC.*

Se abre ahora la posibilidad que no existía con el texto anterior de materialización de las dotaciones a la RIC en acciones o participaciones por parte de empresas que pertenezcan a la zona ZEC.

9. *La opción de materializar en instrumentos financieros emitidos por entidades financieras y destinadas a financiar proyectos privados de inversión en Canarias.*

Este cambio implica que las entidades financieras en general, a través de diferentes instrumentos financieros que pueden emitir, canalicen las conexiones entre las dotaciones RIC de terceros y los proyectos de inversión privados que existan.

10. *La inversión en buques con puerto base en Canarias.*

Con el texto anterior, se exigía que los buques lucieran pabellón español y estuvieran matriculados en Canarias. Ahora la reforma permite que los buques no estén matriculados en Canarias con la condición de que tengan su puerto base en Canarias, es decir, que descarguen aquí sus capturas o que su logística de transporte de mercancías y pasajeros se establezca en puertos canarios.

11. *La sustitución de los elementos por su valor neto contable en el plazo de seis meses desde su baja en el balance.*

Esta nueva mejora afecta a aquellos elementos que hayan materializado las dotaciones a la RIC pero no han cumplido los cinco años en funcionamiento. Antes debía hacerse una nueva dotación a la RIC por el valor de adquisición del bien nuevo y no por el anterior. Con esta reforma, la sustitución tiene en cuenta sólo el valor del bien sustituido y no del adquirido.

12. *Las inversiones anticipadas hasta el 31 de diciembre de 2020.*

La reforma ahora exige que las dotaciones no superen el último año de aplicación de la reforma, es decir, una inversión efectuada en 2018 sólo podrá afectarse a la dotación de 2018, 2019 y 2020, pero no a la posible de 2021.

3. CRECIMIENTO EMPRESARIAL EN CANARIAS

El crecimiento empresarial se podría explicar en base a que, debido a algunos factores como puede ser la evolución de la economía mundial en los últimos años, caracterizada por el incremento de la competencia internacional, el gran avance de las nuevas tecnologías, la rotación y diversificación de productos, ha constituido el medio óptimo a partir del crecimiento económico para mantener y mejorar la capacidad generadora de beneficios. (Calderín S.M., 2015)

De este modo, si analizamos el crecimiento empresarial y sus factores explicativos, nos damos cuenta de que configuran un papel importante en el proceso de globalización en el que está sumergida la economía mundial.

Sin embargo, este proceso debe ser observado con cuidado, porque el hecho de crecer económicamente no implica que se genere mayor riqueza. Aspectos como las estrategias

empresariales que se deben seguir, la capacidad de financiación, los inconvenientes organizacionales que en todo desarrollo pueden surgir, que no sean estudiados con cautela y determinación, hacen del crecimiento empresarial un factor determinante en la reducción de la rentabilidad y el fracaso de la corporación.

En este sentido, existe la evidencia de que las empresas que son de menor tamaño, las denominadas PYMES, constituyen un segmento calificadas de generadoras de empleo en los países industrializados y que a su vez presentan una fuerte inclinación hacia el crecimiento a fin de reducir limitaciones de tipo estructural vinculadas a su dimensión. De todos modos, la dificultad para obtener una información veraz y contrastable, ha limitado que se realicen estudios para determinar cuáles son las circunstancias y factores que limitan o proyectan la capacidad del crecimiento de las empresas. (Santana F.B., 2006)

Partiendo de la premisa "*las empresas de menor tamaño son calificadas generadoras de empleo*", es donde entra en juego la importancia del papel activo que desempeña la Administración Pública, al establecer una serie de políticas que favorezcan la adquisición de una mayor dimensión de las empresas y por ende ganar mayor competitividad, reduciendo circunstancias que lleven a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) al declive, ya que su capacidad de generar renta y empleo hace que constituyan un segmento importantísimo de la economía. (Calderín S.M., 2015)

Por consiguiente es normal que a lo largo de los años, se hayan establecido una serie de incentivos fiscales a la inversión, como instrumento de la política económica, encaminadas al crecimiento y estabilidad de las empresas, sectores de actividad o determinadas áreas geográficas, ya que lo que se consigue es el estímulo de la inversión y el fomento del crecimiento de las organizaciones. Concretamente, los incentivos fiscales constituyen el eje central sobre el que se fundamenta este trabajo, específicamente la *Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)* la cual ha jugado un papel importante tanto en el proceso de las empresas que operan en Canarias como en las principales variables que participan en la evolución económica- financiera de las mismas y principalmente en el sector hotelero, ya que se ha configurado como una herramienta que incentiva el desarrollo empresarial hotelero y que junto al turismo como actividad económica principal generadora de riqueza en las Islas, podrían explicar el crecimiento empresarial de las mismas.

Además con algunas de las nuevas modificaciones de este incentivo fiscal, como eliminar la obligación de que las zonas comerciales y las actividades turísticas que fueran objeto de rehabilitación se ubicaran en áreas cuya oferta turística estuviera en declive, potenciará aún más el crecimiento económico, y la mejora de la calidad de los servicios turísticos, estén en zonas en declive o no.

3.1 CADENAS HOTELERAS

Para la elaboración de este proyecto, hemos escogido cuatro cadenas hoteleras españolas que poseen hoteles en zonas turísticas del territorio español. Estas cadenas se encuentran dentro del top 10 del ranking de cadenas hoteleras españolas que genera Hosteltur, y es por ello que las consideramos relevantes para nuestro objeto de estudio. Se trata de sociedades hoteleras con músculo empresarial en el sector de la oferta de servicios de alojamiento en la isla, por lo tanto han sido consideradas por este grupo de trabajo como unidades susceptibles de aportarnos información valiosa sobre la investigación que llevada a cabo. Se trata de RIU Hoteles, Iberostar Hotels and Resorts, H10 hotels y Grupo Fedola. Cuatro cadenas hoteleras que poseen en su conjunto actualmente 39 hoteles en las Islas Canarias, exceptuando Grupo Fedola que ejerce su actividad únicamente en la isla de Tenerife.

A continuación se ofrece un desglose con información de cada una de las cadenas hoteleras, proporcionando mayor relevancia a Grupo Fedola por ser una empresa cuya actividad se ejerce en su totalidad en territorio canario.

3.1.1. H10 HOTELS

Información corporativa

H10 es una empresa familiar que cuenta con más de 25 años de experiencia en el sector turístico. Josep Espelt es el fundador y Presidente de la empresa, inició su actividad profesional a finales de los años 60 en la zona de la Costa Dorada. Más tarde se expandiría a Canarias, Costa del Sol, Mallorca, Riviera Maya y Punta Cana.

La cadena cuenta con 52 hoteles en 18 destinos, lo que constituye un total de más de 12.000 habitaciones, la mayoría de ellas en propiedad. Sus hoteles se clasifican en hoteles de 4 estrellas (75,1%), 5 estrellas (17,5%) y 3 estrellas (7,4%) y emplea aproximadamente a un total de 4.500 trabajadores. De estos hoteles, el 50% se encuentra en las Islas Canarias.

Según la información que ofrece H10 en su web corporativa, la cadena se compromete con satisfacer a sus clientes ofreciéndoles privilegiadas ubicaciones, servicios personalizados y cocina de alta calidad entre otras. H10 Hotels es una de las 10 primeras compañías hoteleras de España. En el año 2001, abrió su primer hotel urbano en Barcelona y en la actualidad cuenta con hoteles en ciudades tan importantes como Madrid, Roma, Londres, Berlín y La Habana. En 2012, abrió un nuevo establecimiento exclusivo en Cuba: un resort en Varadero y en 2013 y 2014 abrirán nuevos hoteles urbanos en Barcelona y Lisboa.

La cadena ha recibido un gran número de premios y reconocimientos en los últimos años, tanto de los operadores turísticos internacionales como de sitios web.

HOTELES H10 EN ESPAÑA				
BARCELONA	MADRID	ANDALUCÍA	BALEARES	CANARIAS
H10 Universitat	H10 Villa de la Reina	H10 Corregidor	H10 Punta Negra	H10 Tindaya
H10 Racó del Pi	H10 Tribeca	H10 Andalucía Playa	H10 Blue Mar	H10 Sentido Playa Esmeralda
H10 Marina Barcelona	H10 Puerta de Alcalá	H10 Estepona Palace	H10 Playas de Mallorca	H10 Ocean Suites
H10 Montcada				H10 Ocean Dreams
H10 Itaca				H10 Playa Meloneras Palace
H10 Catalunya Plaza				H10 Timanfaya Palace
H10 Casanova				H10 Lanzarote Princess
H10 Urquinaona Plaza				H10 Rubicón Palace
H10 Port Vell				H10 Suites Lanzarote Gardens
H10 Art Gallery				H10 Sentido White Suites
H10 Metropolitan				H10 Tenerife Playa
H10 Cubik				H10 Las Palmeras
H10 Salou Princess				
H10 Salauris Palace				
H10 Mediterranean Village				
H10 Delfín				

H10 Vintage Salou H10 Cambrils Playa				H10 Conquistador H10 Big Sur H10 Gran Tinerfe H10 Costa Adeje Palace H10 Taburiente Playa
18	3	3	3	17

1. Cuadro de distribución de hoteles H10 en España.

DISTRIBUCIÓN DE HOTELES H10 EN ESPAÑA



Fuente: elaboración propia

3.1.2. RIU HOTELES.

Hotels & Resorts nace en 1953 de la mano de Don Juan Riu, cuando estableció a 150 metros de Riu Centre y en primera línea de playa el primer establecimiento de la cadena, Riu San Francisco, el cual contaba con apenas 80 camas.

Desde los años 80, RIU apuesta fuertemente por las Islas Canarias, ubicando en 4 de sus islas hasta 17 hoteles de la cadena. El primer hotel en el archipiélago fue el Riu Palmeras en Gran Canaria, que supuso un éxito rotundo para la empresa. Después de esta expansión en Canarias, Riu Hotels comenzó en los años 90 su internacionalización como cadena hacia el Caribe, Europa, África y Estados Unidos.

En su estrategia de expansión RIU ha incorporado en 1999 la franquicia como fórmula de crecimiento ofreciendo la utilización de su marca a establecimientos vacacionales de sol y playa de al menos 200 habitaciones.

La cadena obtiene gran parte de sus ingresos gracias a la fuerte comercialización de sus productos a través de tour-operadores de gran peso en todo el mundo. TUI es uno de ellos, que además es socio accionarial de la empresa con la posesión de un 50% de la misma.

La gran mayoría de sus establecimientos, el 74%, son hoteles clásicos de tres o cuatro estrellas. El 13% son hoteles Palace, de categoría cuatro estrellas plus, que destacan por su ubicación y por una arquitectura de estilo palaciego. El 12% son Club-Hoteles, un tipo de producto que fue introducido en 1996 y que incluye una amplia oferta de servicios deportivos propios de un club. La cuarta modalidad, Grand Palace, se refiere a la categoría de cinco estrellas, de la que Riu sólo tiene uno, ubicado en Gran Canaria. Además, la empresa creó hace cuatro años la marca Luca y, en junio de 2003, se incorporaron cinco hoteles bajo este nombre.

Esta cadena hotelera es un ejemplo a seguir por otras muchas debido al éxito que ha conseguido apostando por la calidad a través de la reforma integral de sus hoteles invirtiendo para ello en el pasado 2015, 350 millones de euros en proyectos de nueva construcción, y superando en 50 millones la inversión acometida en el año 2014 en términos de renovación. En dos de sus hoteles situados al sur de la isla de Tenerife, el Riu Palace Tenerife y el Riu Arcas, la cadena hotelera invirtió el pasado 2015 más de 50 millones de euros, llevándose a cabo la renovación completa de dichos establecimientos.

En la actualidad, cuenta con 105 hoteles, un total de 45.390 habitaciones y 4 000 000 clientes al año. La empresa tiene a su cargo 27 813 empleados en 19 países y se estima que los ingresos anuales son de 1618 millones de euros. Riu Hotels & Resorts es la 30ª mayor cadena del mundo (según el ranking 2014 de la revista Hotels), una de las principales que opera en el Caribe y la primera en España por ingresos y tercera por número de habitaciones (según el Ranking de Hosteltur 2014). Para este 2016 Riu cuenta con grandes proyectos, matizando la expansión hacia Asia a través de la apertura del primer hotel en Sri Lanka, materializándose así una de las prioridades de la cadena hotelera en más de una década.

HOTELES RIU EN ESPAÑA				
BARCELONA	MADRID	ANDALUCÍA	BALEARES	CANARIAS
		Riu Mónica	Hotel Riu Bonanza Park Riu La Mola	Hotel Riu Palace Tres Islas Club Hotel Riu Oliva Beach Resort Hotel Riu Palace Jandia Hotel Calypso Riu Arecas Hotel Riu Palace Tenerife Club Hotel Riu Buena Vista Hotel Riu Garoe Club Hotel Riu Gran Canaria Hotel Riu Palace Oasis Hotel Riu Palace Meloneras Hotel Riu Don Miguel Hotel Riu Palace Maspalomas Hotel Riu

				Palmeras / Bung Riu Palmitos Club Hotel Riu Vistamar ClubHotel Riu Paraiso Lanzarote Resort
		1	2	17

2. Cuadro de distribución de hoteles Riu en España.

DISTRIBUCIÓN DE HOTELES RIU EN ESPAÑA



Fuente: elaboración propia

3.1.3. IBEROSTAR HOTELS

El Grupo Iberostar es una de las cadenas hoteleras más antiguas del mundo, contando con una experiencia en el sector de más de 80 años. Todo empezó como una agencia de viajes familiar, convirtiéndose poco a poco en una empresa multinacional con diferentes divisiones. Esta empresa es a día de hoy un grupo de propiedad 100% española y un referente a nivel mundial turísticamente hablando.

GRUPO IBEROSTAR entra en la Industria del Turismo con la adquisición de Viajes Iberia, empresa fundada en 1930, además de crear alianzas con los tour operadores más prestigiosos de Europa, USA y Canadá. Hacia 1986 Don Miguel Fluxà uno de los fundadores de los primeros hoteles IBEROSTAR en Mallorca y Canarias, inicia en 1993, su proceso de internacionalización con el primer hotel en Caribe.

En el 2004, el Grupo Iberostar crea la FUNDACIÓN IBEROSTAR, institución para la asistencia social, el desarrollo cultural y la cooperación para el desarrollo. Dos años después, el Grupo Iberostar vende sus empresas emisoras y se enfoca en la división hotelera, área de negocio clave del Grupo. Se mantiene IBEROSERVICE, división receptiva. Al año siguiente, el Grupo Iberostar adquiere una participación del 5% del Grupo ACS y lanza la nueva línea de hoteles de lujo: The Grand Collection.

En el 2008 se crea la nueva división inmobiliaria, IBEROSTATE Golf, Villas & Condos, dedicada al desarrollo de residencias vacacionales de lujo en las zonas exclusivas dentro de complejos hoteleros IBEROSTAR de 5 estrellas y en el 2011 Grupo Iberostar logra consolidar la división hotelera en 15 países de todo el mundo y ampliar la línea de hoteles The Grand Collection. Se inicia la expansión a hoteles urbanos en destinos turísticos como Budapest, La Habana y Tenerife (Islas Canarias). En los años 2012 - 2013, con la 4ª generación de la familia Fluxà, el Grupo Iberostar contempla realizar una nueva expansión hacia nuevos destinos y mercados.

Al profundizar en esta empresa, nos encontramos que Iberostar Hoteles & Resorts pertenece al Grupo Iberostar. Este grupo es la raíz de un Grupo Empresarial formado por: *Iberojet, Iberworld, Iberoservice* y *Viajes Iberia*.

Iberostar Hoteles & Resorts

La empresa se halla dividida en dos divisiones: Mediterránea y Caribe.

IBEROSTAR Hotels & Resorts, división hotelera del Grupo IBEROSTAR, es una de las cadenas que lidera el ranking mundial del sector. Con un equipo humano de más de 20.000 personas, recibe cada año alrededor de 1.500.000 huéspedes en sus 36.000 habitaciones.

Este grupo cuenta con 7 hoteles en la isla de Tenerife. Estos hoteles se encuentran en puntos privilegiados de la isla., ya que se están a primera línea de costa y en lugares que ofrecen la mejor tranquilidad y confort para que sus huéspedes disfruten del mejor de los servicios. El grupo apuesta fuertemente además por un programa de ocio para todos los públicos y gustos.

Iberostar entiende que tiene un compromiso con la sociedad y por supuesto, con el medio ambiente. Es por ello que han implantado un modelo de gestión responsable y ético en la ejecución de sus operaciones empresariales y en las relaciones con sus interlocutores, independientemente del lugar donde se lleven a cabo, con la finalidad de contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

La misión y la visión que tiene este grupo es sencilla a la par que complicada, ofrecer una experiencia única e inolvidable a sus clientes, a través de un excelente servicio de calidad y un gran equipo altamente cualificado.

Desean configurarse como un grupo hotelero vacacional que desarrolla un modelo de gestión familiar a la vez que sostenible, lo que consigue transmitir la confianza suficiente a sus clientes, empleados y socios empresariales.

HOTELES IBEROSTAR EN ESPAÑA				
BARCELONA	MADRID	ANDALUCÍA	BALEARES	CANARIAS
	IBEROSTAR Las Letras Gran Vía	IBEROSTAR Andalucía Playa IBEROSTAR Royal Andalus IBEROSTAR Isla Canela Hotel IBEROSTAR Costa del Sol IBEROSTAR Marbella Coral Beach	IBEROSTAR Santa Eulalia IBEROSTAR Albufera Park IBEROSTAR Albufera Playa IBEROSTAR Alcudia Park IBEROSTAR Bahía de Palma IBEROSTAR Cala Millor IBEROSTAR Ciudad Blanca IBEROSTAR	IBEROSTAR Fuerteventura Palace IBEROSTAR Playa Gaviotas IBEROSTAR Playa Gaviotas Park IBEROSTAR La Bocayna Village IBEROSTAR Lanzarote Park IBEROSTAR Anthelia IBEROSTAR Bouganville

		IBEROSTAR Málaga Playa	Ciudad Blanca Alcudia Apartamentos IBEROSTAR Club Cala Barca IBEROSTAR Cristina IBEROSTAR Grand Hotel Portals Nous IBEROSTAR Pinos Park IBEROSTAR Playa de Muro IBEROSTAR Playa de Muro Village IBEROSTAR Playa de Palma IBEROSTAR Suites Hotel Jardín del Sol	Playa IBEROSTAR Grand Hotel El Mirador IBEROSTAR Grand Hotel Mencey IBEROSTAR Grand Hotel Salomé IBEROSTAR Las Dalias IBEROSTAR Torviscas Playa
	1	6	15	12

3. Cuadro de distribución de hoteles Iberostar en España

DISTRIBUCIÓN DE HOTELES IBEROSTAR EN ESPAÑA



Fuente: elaboración propia

GRUPO FEDOLA

3.1.4. Grupo Fedola: una visión más profunda.

Grupo Fedola es un grupo empresarial familiar, localizado en la Isla de Tenerife, cuyo inicio de sus actividades datan en el año 1957, de la mano de su fundador Don Fernando López Arvelo quien empezó a trabajar con doce años, y muchos años después, creó, junto con su esposa, doña Candelaria Fuentes Dorta, una de las organizaciones empresariales tinerfeñas con mayor reconocimiento y gran diversificación, contando con 22 marcas comerciales diferentes, y más de 50 años de historia.

En la actualidad, las actividades de Grupo Fedola, están organizadas en las siguientes divisiones:

- Importación y distribución de Papas de Semilla y Consumo.
- Establecimientos hoteleros.
- Construcción, proyectos, venta y fabricación de materiales.
- Pricemesa, distribuidora de alimentación y productos para la hostelería.
- Venta de embarcaciones de recreo y servicio de Reparaciones.
- Correduría de Seguros de empresas, y particulares.

- Venta de materiales de construcción. Para empresas y particulares.
- Alquiler y venta de carpas, mesas, bancos y material para cualquier evento.

Grupo Fedola pretende ser líder en gestión de los recursos, ejecutando diversas estrategias que conforman su política empresarial que se apoya en el asesoramiento profesional a cada una de sus empresas. Para conseguir estos objetivos cuentan con un equipo de humano comprometido y responsable, que ofrece un desarrollo profesional y personal con la formación continua, que le ayudará a crear riqueza y desarrollarse sin olvidar que son un grupo canario y sin olvidar las necesidades de su entorno.

Asimismo debemos hacer especial referencia al sector hotelero, en el que el grupo Fedola también tiene una importante presencia con su marca GF Hoteles, una pyme tinerfeña constituida con capital cien por cien canario, fundada también por Fernando López Arvelo quien considera que el éxito empresarial que ha tenido a lo largo de estos años, ha estado basado en un trabajo bien hecho, en el valor de las personas y cuya certeza de que los buenos resultados son producto de buenas decisiones tomadas.

GF Hoteles posee todos sus establecimientos hoteleros en la isla de Tenerife, los cuales tres están ubicados al suroeste de la isla, concretamente en el sur de la Isla de Tenerife, en la zona turística ampliamente consolidada de Costa Adeje, estos son: COSTA ADEJE Gran Hotel 5*, Hotel ISABEL 4* y FAÑABE Costa Sur 4*. Y en el norte de la Isla, los apartamentos NOELIA Playa 3LL.

La empresa ha conseguido proyectar una imagen de innovación constante, es decir, capaz de generar importantes o determinantes cambios, ya que además de ser fiables, cuentan con un elevadísimo nivel de compromiso e identificación por parte de sus colaboradores, gran fidelización de los huéspedes y usuarios, debido principalmente al uso de las herramientas de marketing digital.

HOTELES GRUPO FEDOLA EN TENERIFE			
Costa Adeje Gran Hotel 5*	Hotel Fañabé Costa Sur 4*	Hotel Isabel 4*	Noelia Playa 3*

Cuadro 4. Hoteles Grupo Fedola en Tenerife.

HOTELES GRUPO FEDOLA: TENERIFE



Fuente: elaboración propia

3.2. Entrevista a Alfredo León; Director Financiero de Grupo Fedola.

Las cuestiones propuestas en esta entrevista formulada al director financiero de Grupo Fedola, Alfredo León, nos dejan ver algunas de las claves del crecimiento de este grupo hotelero familiar instalado en la isla de Tenerife.

Alfredo León, según nos cuenta, ha sido empleado en esta empresa durante más de 20 años y ha sido participe directo del éxito de Grupo Fedola hasta el día de hoy. Considera que el apoyo en los incentivos fiscales disponibles en el territorio insular ha sido un pilar importante en el desarrollo empresarial de la compañía y que la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) ha formado parte de su planificación durante muchos años. Sin embargo, en ningún momento ha sido el elemento principal que ha motivado a Grupo Fedola a invertir en Canarias sino las ventajas competitivas que el destino ofrece, como la ausencia de estacionalidad. "Siempre ha sido el destino el motivo principal".

Comenzamos la entrevista planteándose a Alfredo nuestro objetivo de manera literal, a lo que él responde:

-Yo diría que sí, lógicamente si lo piensas bien nuestro producto se basa en hoteles grandes, infraestructuras, para poder tener espacios alojativos, dar servicios a los clientes, y esto no deja de ser una obra. Es decir, es como si fuera una construcción, se requieren metros cuadrados, mucha superficie para dar esa prestación de servicios. Es un negocio de mucha inversión y también de bastante mano de obra, o sea, prestación de servicios, por tanto desde el punto de vista de la RIC en Canarias entiendo que muchas empresas hoteleras en Canarias están establecidas por la RIC y también justamente por la ventaja fiscal que aquí se ofrece.

¿Considera que la RIC ha sido un factor vital en la explosión turística en el sur de la isla?

Desde bajo mi punto de vista entiendo que sí, desde el punto de vista hotelero, sí.

¿Piensa que Tenerife o Canarias no ocuparían el lugar que ocupan en el ranking del turismo mundial de no ser por la RIC?

No sabría decir cuál es la vinculación exacta, pero sí puedo decir que si hay otros factores que hayan contribuido a que Canarias está donde está, este probablemente sea uno de los factores de peso. No sé hasta qué punto, si el 70 o el 80 por cien de todo. Además no es solo la RIC en sí, entiendo que también son las ventajas fiscales de Canarias en general. Desde el punto de vista de la RIC, diría que es importante, no sé el porcentaje, porque algunos hoteles han hecho rehabilitación, otras construcciones nuevas, pero sí te digo que la RIC ha sido determinante.

¿Considera que la RIC es un incentivo fiscal que va en contra de la Moratoria Turística? ¿o son complementarios? ¿Modificaría algo de estas dos medidas en pro de la competitividad de las islas?

Claro, es polémico, porque por un lado la RIC anima a que se construya y por otro lado estamos frenando la creación de plazas alojativas. La moratoria ha sido como una medida correctora, desde el punto de vista del Gobierno, han decidido estabilizar la oferta hotelera. Bajo mi punto de vista creo que la moratoria ha actuado orientando, en algunos casos, las rehabilitaciones de inmuebles, por tanto te digo, en mi opinión personal, que no están enfrentados (RIC Y MORATORIA). En tanto que con la propia RIC no se ha podido construir hoteles nuevos pero si se ha podido mejorar la planta alojativa. Entiendo que la medida fiscal del ahorro impositivo con el compromiso de dotar inversión en Canarias, en tu planta o negocio, ha estado orientado no a un control de la oferta, pero si a una regulación de la misma para dar una mayor oferta de calidad. La idea ha sido parar y actualizar la planta alojativa que tenemos. Grupo Fedola, por ejemplo, ha hecho rehabilitación en el Puerto de la Cruz, en el Hotel Noelia, en el año 2006, era la segunda o tercera reforma.

¿Se produjo esta reforma con ayuda de la RIC?

Sí, efectivamente. También, aparte de la RIC hay una deducción en activos fijos nuevos, en cuota, una vez haces el cálculo del impuesto tienes deducciones por activos fijos nuevos, que es un 25% de la inversión que lo puedes aplicar en la cuota a pagar. Por tanto no sería para rehabilitación, en este caso.

Teniendo Tenerife un elevado número de camas hoteleras, ¿debería limitarse el uso de la RIC para la creación de nuevas plazas alojativas y así evitar la masificación en la isla?

Esto es complicado debido a que no se puede diferenciar entre sectores, habría discriminación. Porque si algún empresario que no sea del sector hotelera quisiera dotar RIC, ¿qué hacemos? Esto es difícilmente regulable por la ley.

La pregunta creo que sería ¿es un medio válido para orientar una oferta alojativa sin que sea discriminatorio o que como ley tenga alguna traba? Pues no creo que sea una herramienta para orientar este tipo de cosas.

¿Es la RIC el motivo principal por el que Grupo Fedola continúa ejerciendo su actividad aquí y no fuera de las islas?

No, para nada. No es el fin, puede ser un medio más como otros, pero no. Nosotros nos movemos por otros fines. Somos una empresa con ganas de crecer, a nosotros nos ilusiona mucho, nos entretiene, somos unos apasionados en esto a lo que nos dedicamos. También creo que tenemos una mentalidad de no quedarnos atrás, que sabemos que tenemos gente a nuestro cargo y que debemos mejorar. Y yo creo que la clave es pues ser innovadores, tener ilusión de cambiar algo...

¿Que la RIC es instrumento? Pues claro, pero no es el motivo.

La decisión de grupo Fedola de seguir invirtiendo siempre en Canarias, por ejemplo ahora con la construcción de vuestro nuevo Hotel Victoria ¿está directamente relacionada con la RIC o son otros factores los que le llevan a seguir apostando por las islas?

No, no necesariamente. Porque de hecho ahora procuramos desde el punto de vista de la RIC, no comprometernos mucho con ella, porque si no tienes un plan exacto pues la RIC es un compromiso ahora mismo. No necesariamente vamos buscando cargarnos de RIC, vamos haciendo lo que en su justa medida sea. Es cierto que hoy por hoy y con las inversiones que tenemos y este nuevo proyecto todo se canaliza, si tienes la RIC, pues ya veremos si este año necesitamos dotar RIC o no finalmente, porque igual tenemos otros incentivos que venimos acumulando que nos obligan a no dotar RIC. Es decir, que es instrumento más. Hay otros motivos: la creación de empleo, por ejemplo.

¿El hotel Victoria se podría haber construido en Mallorca en vez de aquí si no hubiera existido aquí la RIC?

La decisión de que sea en Mallorca o aquí, tiene más que ver con que Canarias es un destino que tiene sol 12 meses al año, más allá de que tengas RIC, Canarias es un buen destino desde el punto de vista empresarial y turístico. Mucha gente quiere venir a Canarias y no por los incentivos fiscales, sino por el destino en sí mismo. La idea clara que te digo es que en Canarias tienes un destino con unas condiciones sin igual y como es la mejor ventaja competitiva bajo mi punto de vista está aquí. Hoy por hoy yo no iría a Mallorca, si a mí me dices que mañana hay una

RIC en Mallorca me lo pensaría, en el sentido de que Mallorca solo me ofrece 4 meses de negocio.

¿Cree usted que la RIC es el motivo principal por el que los hoteleros invierten en Canarias?

No, no creo que sea por la RIC, sigue siendo un instrumento. Me puedo equivocar, pero bajo mi punto de vista es un instrumento más, buenísimo, pero el destino está por encima de todo.

Se han hecho estudios por profesores de universidades de Gran Canaria, que desvelan que el sector de la hostelería, junto al de la construcción, fue en Canarias desde 1994 hasta el año 2002, el que más ha dotado a la RIC. Por lo tanto es evidente que el sector hotelero en las islas ha crecido con la RIC. ¿Ha sido grupo Fedola una de esas empresas que ha crecido gracias a la RIC?

Sí, te puedo decir que sí, claro. Ha estado en el conjunto de su planificación las inversiones con RIC. No en todos los periodos ni al 100% sino en la medida en que nos fue haciendo falta en algunos de los años. Por tanto te digo que sí, que somos unos de los grupos empresariales que para nuestro crecimiento hemos sido partícipes de la RIC.

4. CONCLUSIONES

Estudiar la relación entre el crecimiento del sector hotelero en las Islas Canarias y uno de los incentivos fiscales más relevantes para el archipiélago como es la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), se planteaba como un auténtico reto antes de iniciar este estudio, debido a la ausencia de información sobre el tema y a la reticencia de las empresas a la hora de ofrecerla. Tras haber seleccionado estas cuatro cadenas hoteleras (Riu, Iberostar, H10 y Grupo Fedola) que ejercen gran parte de su actividad empresarial en Canarias (100% en el caso de Grupo Fedola), ha sido nula la intención de colaboración por parte de las mismas con este proyecto, exceptuando a esta última.

Se ha tratado de investigar hasta qué punto la RIC ha sido el factor clave por el que los empresarios del sector hotelero han optado por invertir en proyectos dentro del archipiélago canario en lugar de hacerlo en otras ubicaciones del territorio español.

Partiendo de la entrevista al director financiero de Grupo Fedola, cabe presuponer, como bien él comenta, que la clave de las inversiones turísticas en las islas, siempre han estado marcado más por la ventaja competitiva que aporta el clima y la ausencia de estacionalidad, que por los incentivos fiscales que pueda haber. Evidentemente, un destino que ofrece 4 meses al año de ingresos resulta menos atractivo que uno que ofrece 12, teniendo en cuenta, por supuesto, el tipo de producto que se ofrezca. Como en algún estudio citado en este informe, hemos podido ver que desde el año en que se creó la RIC (1994) hasta 2002, el sector de la hostelería fue, junto con el de la construcción, los que más dotaron a esta reserva. *Félix Blázquez Santana (2006:32)* Esto evidencia, por el carácter obligatorio de materialización de la RIC, que el sector turístico en las islas se ha aprovechado de estos incentivos fiscales para su crecimiento.

La renovación de la normativa que permite llevar a cabo rehabilitación en áreas turísticas que no estén en declive será un factor determinante para el crecimiento de económico y la optimización de los servicios turísticos. También la posibilidad de materializar directamente en la creación de puestos de trabajos, que repercutirá directamente en una de las claves sobre las que se suponía que debía actuar la RIC y que era fuente de numerosos conflictos políticos y sociales. La RIC es un elemento dinámico, cambiante con el paso de los años que continúa ganando adeptos y detractores, un factor que favorece principal y directamente al sector empresarial y que debería, con una debida sensibilización de sus beneficiarios, afectar en mayor medida a la sociedad. Es decir, que los canarios perciban un crecimiento real de sus economías particulares y en definitiva, de la economía canaria en general, lo que se le presupone como objetivo máximo a este incentivo fiscal.

En definitiva, los incentivos fiscales establecen condiciones favorables en aquellos lugares donde se instalen, provocará la atracción de capital foráneo y local con el objetivo de propiciar el crecimiento económico. Es una situación de desigualdad la que lleva al archipiélago canario a mantener un régimen fiscal como el que tiene. Es necesario. La complejidad que añade la condición de insularidad a todas las operaciones comerciales es un hecho real que ha de abordarse de alguna manera y compensarla con políticas económicas que permitan a los canarios vivir de la misma manera y con las mismas oportunidades que el resto de los españoles.

5. REFERENCIAS

- Grupo Fedola Hoteles;. (s.f.). *Información corporativa*. Obtenido de Grupo Fedola Hoteles: <http://www.gfhoteles.com/es/gf-hoteles.html>
- Grupo Fedola S.L.;. (s.f.). *Información corporativa*. Obtenido de Grupo Fedola Proyectando Futuro: <http://grupofedola.com/#portfolio>
- H10 HOTELES S.L.;. (s.f.). *Información corporativa*. Obtenido de H10 HOTELES: https://www.h10hotels.com/es/hoteles-tenerife/informacion-destino?gclid=CjwKEAiApOq2BRDoo8SVjZHV7TkSJABLe2iDgh-Z1_nsljepbelScqer3_1Rh0BjV0TDzHjA98biABoCAErw_wcB
- Iberostar Hotels & Resorts;. (s.f.). *Hoteles en Tenerife*. Obtenido de Portal de Reservas Iberostar Hotels & Resorts: http://www.iberostar.com/hoteles/tenerife?cp=GOOGLEES&gclid=CjwKEAiApOq2BRDoo8SVjZHV7TkSJABLe2iDQ-KUXZc2id5ewBwzA80RI5FnP9fg6Y_dMeOvCezjfhCE0Lw_wcB&dclid=COJjwsezqssCFdMoFgodim0A-A
- RIU Hotels & Resorts;. (s.f.). *Hoteles en Tenerife*. Obtenido de RIU Hotels & Resorts: http://www.riu.com/es/Paises/espana/tenerife/hoteles_en.jsp?src=gbr_ES_ppc_Riu_ES_RIU_Subdestinos_googleadwords_Riu_ES_Tenerife_RIU&gclid=CjwKEAiApOq2BRDoo8SVjZHV7TkSJABLe2iDp67xLf9HUv7XltPBdO4Eux9v2RMFDUynqPOQGn-nhxoCrPLw_wcB
- RIU Hotels & Resorts;. (s.f.). *Información corporativa*. Obtenido de Riu Hotels & Resorts, en los mejores sitios del mundo: http://www.riu.com/es/acerca_de_RIU/historia.jsp
- ACN, Las Palmas. (29 de Octubre de 2004). Carmen Riu culpa a la RIC de las 40.000 camas turísticas proyectadas tras la moratoria. *El Día.es*.
- Ballester, J. (14 de Septiembre de 2015). *Ránking Hosteltur de cadenas hoteleras 2015*. Obtenido de Hosteltur: http://www.hosteltur.com/112791_ranking-hosteltur-cadenas-hoteleras-2015.html
- Gobierno de Canarias. (s.f.). *Reserva para Inversiones en Canarias*. Obtenido de Régimen Económico y Fiscal de Canarias: <http://www.emprenderencanarias.es/ref-intro/reserva-inversiones/>
- Gobierno de Canarias, & Proexca. (s.f.). *Incentivos a la Inversión*. Obtenido de Guía de Negocios de Canarias; La guía para invertir, trabajar y vivir en Canarias: http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/beh/modules/sumarios/portadas_publicaciones/430_publicacion.pdf
- Gran Enciclopedia Virtual Islas Canarias. (s.f.). *La Reserva de Inversiones Canaria (RIC)*. Obtenido de Aspectos diferenciales de la economía canaria: http://www.gevic.net/info/contenidos/mostrar_contenidos.php?idcat=21&idcap=152&idcon=592

- López, M. (s.f.). *El Régimen Económico y Fiscal de Canarias*. Obtenido de Instituto Politécnico Las Palmas; Departamento de Economía: <http://www.politecnicolaspalmas.org/LinkClick.aspx?fileticket=DxTZ5ZOr4n0%3D&tabid=101&mid=479>
- Mauricio, S. S., & Clavijo, D. H. (s.f.). *La franquicia sobre el consumo en Canarias. Análisis histórico y régimen actual*. Obtenido de Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; Patrocinado por Editorial Prensa Canaria S.A.: http://www.acceda.ulpgc.es/bitstream/10553/8212/1/0231633_00002_0003.pdf
- Messía, A. d. (s.f.). *El régimen económico - fiscal de Canarias y la financiación de las entidades locales. Incidencia sobre la economía canaria*. Obtenido de Hacienda Canaria ; Cabildo Insular ; Gobierno de Canarias: http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/recursos/pdf/revista/Revista20/RevistaHC-20_2.pdf
- Núñez, G. (9 de Marzo de 2014). *A vueltas con la RIC ; Boletín del Régimen Económico y Fiscal de Canarias*. Obtenido de Blog de WordPress.com: <https://gnunper.wordpress.com/2014/03/09/>
- Romero, J. P. (8 de Febrero de 2015). *500 años de especialidades fiscales canarias. De la Conquista a los Puertos Francos*. Obtenido de ELDIA.es: <http://web.eldia.es/criterios/2015-02-08/28-anos-especialidades-fiscales-canarias-Conquista-Puertos-Francos.htm>
- Santana, F. B. (2006). *La Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) como factor del crecimiento empresarial*. 5-42.
- Santana, F. B. (s.f.). *La Reserva para inversiones en Canarias (RIC) como factor del crecimiento empresarial: Aspectos conceptuales y análisis descriptivo de la muestra*.

6. ANEXO

TÍTULO: IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES R.D.LEG. 4/2004

CAPÍTULO: RÉGIMEN FISCAL DE CANARIAS

SUBCAPÍTULO: RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (RIC).

FUENTE: <https://www2.agenciatributaria.gob.es/es13/s/iafriafr04f/>

Portal de la Agencia Tributaria

MENÚ - " Normativa y Criterios Interpretativos"

->Consultas

-> Informa

-> Impuesto sobre Sociedades

-> Régimen Fiscal de Canarias

RIC: REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE

¿Cuál es el tratamiento fiscal de las dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)?.

Las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones (RIC) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19/1994, que establece los requisitos que se deben cumplir para poder beneficiarse de la reducción.

RIC Y PAGOS FRACCIONADOS, MODALIDAD ART.45.3 TRLIS

¿Debe tenerse en consideración la dotación a la RIC que pudiera efectuar una sociedad a la hora de la cuantificación de los pagos fraccionados del Impuesto Sobre Sociedades a través de la modalidad del art. 45.3 TRLIS?

Podrá reducirse de la base imponible la reserva para inversiones en Canarias que prevea realizarse prorrateada en cada uno de los 3, 9 u 11 primeros meses del periodo impositivo y con el límite máximo del 90% de la base imponible de cada uno de ellos.

Si la reserva que efectivamente se dote fuera inferior en más de un 20% del importe de la reducción en la base imponible realizada para calcular cada uno de los pagos fraccionados elevados al año, la entidad *estará obligada a regularizar dichos pagos por la diferencia entre la previsión inicial y la dotación efectiva*, sin perjuicio de la liquidación de intereses y recargos que, en su caso, resulten procedentes.

DOTACIÓN. COMPATIBILIDAD CON ART. 42 LIS

¿Es posible practicar deducción por reinversión de beneficios extraordinarios tomando como base rentas que se han beneficiado de la reducción en base imponible por la dotación de la reserva para inversiones en Canarias?

No. Son incompatibles. Las rentas obtenidas en la enajenación de elementos del inmovilizado que no se hayan integrado en la base imponible por aplicación de la reducción por cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias, no formarán parte de la base de cálculo de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

Igualmente, no formará parte del beneficio que se puede destinar a dotar la RIC el generado en la transmisión de elementos patrimoniales cuando la renta correspondiente se acoja a la deducción del art. 42 TRLIS.

ENTIDAD CON DOMICILIO FISCAL FUERA DE CANARIAS

Entidad con domicilio fiscal y social en Cádiz. Es propietaria y explota establecimientos turísticos en Lanzarote, ¿puede dotar la RIC?

Sí, la norma no exige que la entidad deba estar domiciliada en Canarias, sino que prevé la posibilidad de acogerse al beneficio fiscal solamente en relación con los establecimientos situados en Canarias.

MATERIALIZACIÓN. ÁREAS CON OFERTA TURÍSTICA EN DECLIVE

Actualmente, ¿qué áreas están calificadas como con oferta turística en declive?

Según el Anexo de la ley 19/2003, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, estas áreas en declive se encuentran situadas en los núcleos de: Puerto del Carmen, en Lanzarote; Corralejo y Morro Jable, en Fuerteventura; San Agustín y Playa del Inglés, en Gran Canaria; y Puerto de la Cruz y Los Cristianos, en Tenerife.

Además de las citadas, lo serán también aquellas áreas que se incluyan como tales en los correspondientes planeamientos insulares.

MATERIALIZACIÓN. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO

¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento del requisito de materialización de la RIC?

La disposición de la Reserva para Inversiones con anterioridad a la finalización del plazo de mantenimiento de la inversión o para inversiones diferentes a las previstas en el art. 27.4, así como el incumplimiento de cualquier otro de los requisitos establecidos en el art. 27, salvo los establecidos en los apartados 3, 10 y 13 (requisitos formales) dará lugar a que el sujeto pasivo proceda a la integración, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio en que ocurrieran estas circunstancias, de las cantidades que en su día dieron lugar a la reducción de aquella, sin perjuicio de las sanciones que resulten procedentes.

Se liquidarán intereses de demora en los términos previstos en la Ley 58/2003 General Tributaria.

MATERIALIZACIÓN. CREACIÓN EMPLEO. CÓMPUTO PERÍODO

¿En qué periodo de tiempo ha de producirse la creación de empleo para que pueda ser considerada materialización válida para la RIC?

La creación neta de puestos de trabajo, será considerada materialización válida para la RIC siempre que éstos estén relacionados de forma directa con las inversiones iniciales y que se produzca dentro de los seis meses anteriores o posteriores a la fecha de entrada en funcionamiento de la inversión (Art. 27.4.B Ley 19/1994).

En dicho periodo deberá producirse un incremento de la plantilla media total del sujeto pasivo con respecto a la plantilla media de los 12 meses anteriores a la entrada en funcionamiento de la inversión. Dicho incremento deberá mantenerse durante un periodo de cinco años, o de tres años en el caso de las entidades de reducida dimensión.

MATERIALIZACIÓN. CREACIÓN EMPLEO. IMPORTE

¿Cuál es el importe de la materialización en los casos de creación de empleo?

En el caso de creación de empleo directamente relacionado con inversiones iniciales, el importe de la materialización será el importe del coste medio de los salarios brutos y las cotizaciones sociales obligatorias que correspondan con el incremento de plantilla producido y únicamente durante los dos primeros años desde que se produzca el citado incremento (Art. 27.6 Ley 19/1994).

MATERIALIZACIÓN. ENTIDADES DE LA ZEC

¿Es posible materializar la reserva para inversiones en Canarias en entidades de la Zona Especial Canaria?

Sí. Las cantidades destinadas a la reserva para inversiones en Canarias podrán materializarse en la suscripción de acciones o participaciones emitidas por entidades de la Zona Especial Canaria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

MATERIALIZACIÓN. SUELO PARA CONSTRUCCIÓN HOTEL

Entidad hotelera adquiere terreno para la construcción de un nuevo hotel. ¿Dicha inversión puede considerarse materialización apta para acogerse a la reserva para inversiones en Canarias?

No. La inversión en el terreno no es válida cuando se destina a la construcción de un nuevo establecimiento hotelero, ya que no cumple ninguna de las afectaciones cualificadas previstas tanto en la letra A como en la letra C del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994 para el suelo.

MATERIALIZACIÓN. TIPO DE INVERSIONES

¿En qué se puede materializar la RIC?

La RIC se podrá materializar en la realización de alguna de las inversiones siguientes:

A. Inversiones iniciales consistentes en la adquisición de elementos patrimoniales nuevos del activo fijo material o inmaterial como consecuencia de la creación de un establecimiento, la ampliación de un establecimiento, la diversificación de la actividad de un establecimiento para la elaboración de nuevos productos, o la transformación sustancial en el proceso de producción de un establecimiento.

B. La creación de puestos de trabajo relacionados de forma directa con las inversiones iniciales

C. La adquisición de elementos patrimoniales del activo fijo material o inmaterial que no pueda ser considerada como inversión inicial, la inversión en activos que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente canario y gastos de investigación y desarrollo que reglamentariamente se determinen.

D. La suscripción de acciones o participaciones en el capital emitidas como consecuencia de su constitución o ampliación de capital de:

1. Sociedades que desarrollen en el archipiélago canario su actividad y que realicen las inversiones previstas en las letras A y B anteriores.
2. Entidades de la **Zona Especial Canaria**.
3. Sociedades y fondos de capital riesgo y en fondos de inversión.

E. La suscripción de títulos valores de deuda de Deuda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las Corporaciones Locales canarias o de sus empresas públicas u Organismos Autónomos.

F. Títulos valores emitidos por organismos públicos que procedan a la construcción o explotación de infraestructuras o equipamientos de interés público para las Administraciones Públicas en Canarias.

G. Títulos valores emitidos por entidades que procedan a la construcción o explotación de infraestructuras o equipamientos de interés público para las Administraciones Públicas en Canarias, una vez obtenida la correspondiente concesión administrativa o título administrativo habilitante.

MATERIALIZACIÓN. SUBVENCIÓN A INVERSIÓN

Si una empresa recibe una subvención de capital para la realización de una inversión, ¿dicha inversión puede acogerse a la RIC por el importe total?

No. La parte de la inversión financiada con subvenciones no se considerará como importe de materialización de la RIC (Art. 27.6 Ley 19/1994).